

RESOLUCIÓN No. 5684 del 02 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

De manera preliminar, el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandato constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

RESOLUCIÓN No. 5684 del 02 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 000443 del 3 de septiembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 4 de octubre de 2024, la Dirección Regional Meta del ICBF, otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la institución **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, identificada con NIT. 822.006.227-4, *con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección kilómetro 2, vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia, del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios de protección, en la modalidad **INTERNADO**, en la sede de operación "Villa Blanca", ubicada en el Kilómetro 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Vereda Vanguardia, municipio de Villavicencio-Meta, con una capacidad instalada de 40 cupos y con servicios complementarios para el servicio de alimentación, el espacio para almacenamiento de residuos y el área de lavandería en la dirección sede Villa*

RESOLUCIÓN No. 5684 del 02 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.*

Jimena Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. departamento del Meta, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Sic)

Posteriormente, mediante Resolución No. 000466 del 16 de octubre de 2024, la Dirección Regional Meta **aclaró y corrigió un error formal** contenido en la Resolución No. 000443 del 3 de septiembre de 2024, en el sentido de precisar que la fecha correcta consignada en el encabezado del acto administrativo corresponde al **3 de octubre de 2024**.

El representante legal de la institución denominada **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, identificada con NIT 822.006.227-4, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2547** del 4 de agosto de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 000443 del 3 de septiembre de 2024, aclarada y corregida mediante Resolución No. 000466 del 16 de octubre de 2024, así como también la ampliación de su capacidad instalada.

El **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Villavicencio, departamento del meta, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Meta del ICBF mediante Resolución No. 00185 del 2 de abril de 2003.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Meta del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Los días 7, 8, 9, 10 y 18 de septiembre de 2026, profesionales de la Regional Meta realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Kilómetro 2.5 vía antigua a Restrepo, sector Los Naranjos, Quinta Villa Blanca, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, inmueble en el cual la institución **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, continuará prestando la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Meta emitieron

RESOLUCIÓN No. 5684 del 02 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.*

concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años al **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, con una capacidad instalada de cuarenta y cinco (45) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, identificada con NIT 822.006.227-4, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la **sede administrativa** ubicada en el Km 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, y en la **sede operativa** ubicada en el Kilómetro 2.5 vía antigua a Restrepo, sector Los Naranjos, Quinta Villa Blanca, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio, ambas situadas en el departamento del Meta, con una capacidad instalada de **cuarenta y cinco (45) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, ubicada en el municipio Villavicencio, departamento del Meta, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad de modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **YOLANDA TOLEDO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.764.871, en su calidad de representante legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: asocrecer1995@asociacioncrescer.co ¹. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹ Correo electrónico tomado del Documento de Autorización electrónica

RESOLUCIÓN No. 5684 del 02 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Km 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, departamento del Meta.²

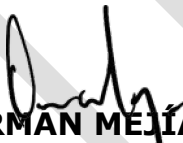
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Miguel Sotomayor Gomez	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

² Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento.



Contrato de Aportes

Suscrito entre el ICBF y la Asociación CRECER.
Modalidad Casa de Acogimiento Internado con Discapacidad

Villavicencio, 30 de Septiembre de 2026

SEÑORES

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ciudad**

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACION ELECTRONICA

Yo, YOLANDA TOLEDO PEREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía # 40.764.871 de Florencia, Caquetá; como Representante Legal del Hogar Comunitario Asociación CRECER, con NIT 822006227-4; Autorizo la Notificación Electrónica de la Actos Administrativos correspondientes a la Renovación de las Licencias de Funcionamiento, de la Modalidad Internado con población niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos para la sede operativa de Villa Blanca, ubicada en el km 2 vía antigua a Restrepo, sector Los Naranjos finca Villa Blanca vereda Vanguardia, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta. Sean remitidos al siguiente correo: asocrecer1995@asociacioncrecer.co.

Cordialmente,

YOLANDA TOLEDO PEREZ .
Representante legal
HC Asociación CRECER



Notificación electrónica resolución No. 5684 del 2 de octubre de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Vie 02/10/2026 16:29
Para asocrecer1995 <asocrecer1995@asociacioncrecer.co>
CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>; Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
5684 - Por la cual se renueva Licencia Hogar Comunitario Asociacion Crecer villavicencio.pdf;

Cordial saludo,

Señora:
YOLANDA TOLEDO PEREZ
Representante legal
HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER
NIT. 822.006.227-4
Correo electrónico: asocrecer1995@asociacioncrecer.co

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5684 del 2 de octubre de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta*"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,

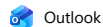


Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Notificación electrónica resolución No. 5684 del 2 de octubre de 2026

Desde María Angélica García Silva <asocrecer1995@asociacioncrecer.co>

Fecha Lun 05/10/2026 12:57

Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Buenos días, Dr. Miguel Sotomayor

Por medio de la presente, nos damos por **formalmente notificados** del contenido de la **Resolución No. 5684 del 2 de octubre de 2026**, por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años al **Hogar Comunitario Asociación Crecer**, para desarrollar la modalidad de Internado en el municipio de Villavicencio, Meta.

Al encontrarnos enteramente de acuerdo con el contenido del acto administrativo notificado, manifestamos de forma expresa que **RENUNCIAMOS a los términos de ejecutoria** y a la interposición del recurso de reposición legalmente procedente. Lo anterior, con el fin de que la mencionada resolución quede en firme a partir de la fecha.

Re envío para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular.

YOLANDA TOLEDO PEREZ

Representante legal

HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER

NIT. 822.006.227-4

Correo electrónico: asocrecer1995@asociacioncrecer.co

El lun, 5 oct 2026 a la(s) 11:11 a.m., María Angélica García Silva (asocrecer1995@asociacioncrecer.co) escribió:

Buenos días Dra.

Re envío para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular.

María Angélica García Silva.

Profesional de apoyo SI&E.

H.C Asociación CRECER.

----- Forwarded message -----

De: **Miguel Fernando Sotomayor Gomez** <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Date: vie, 2 oct 2026 a la(s) 4:30 p.m.

Subject: Notificación electrónica resolución No. 5684 del 2 de octubre de 2026

To: asocrecer1995 <asocrecer1995@asociacioncrecer.co>

Cc: Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>, Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>, Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Señora:

YOLANDA TOLEDO PEREZ

Representante legal

HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER

NIT. 822.006.227-4

Correo electrónico: asocrecer1995@asociacioncrecer.co

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5684 del 2 de octubre de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta*"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5684 del 2 de octubre del 2026

HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2026, el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5684 del 2 de octubre del 2026**, *"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta"*, fue notificada electrónicamente a la representante legal, señora YOLANDA TOLEDO PÉREZ, el dos (2) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la ley 1437 de 2011.

El cinco (5) de octubre de 2026, la representante legal de la institución remitió correo electrónico manifestando su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el seis (6) de octubre de 2026.**



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080